



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. ~~12~~ - 0 6 2 3

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 577, denominado "Manejo Ambiental de Territorios en Riesgo y en Expansión en Bogotá", determinó la necesidad de contar con los servicios de un Profesional en Ingeniería Ambiental, Biología, Geografía, Ingeniería Forestal y/o Ingeniería Geográfica, con un (1) año de experiencia profesional en formulación de planes de manejo ambiental de obras y/o planes de emergencia y/o relacionada con el objeto del contrato, el cual es "Apoyar las acciones del proceso de implementación de la estrategia de comunicaciones en el marco del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias (PIRE) de la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo del proyecto 577, "Manejo Ambiental de Territorios en Riesgo y en Expansión en Bogotá".

*Que la señora **ADRIANA CONSTANZA VEGA ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.840.931 expedida en Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la Ordenadora del Gasto.*

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ - 0 6 2 3

Certificado de Disponibilidad	No. 1817
Concepto	Manejo Ambiental de Territorios en Riesgo y en Expansión en Bogotá".
Código presupuestal	3-3-1-13-02-18-0577-00
Valor	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.600.000)

Que el contrato tendrá un término de ejecución de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora **ADRIANA CONSTANZA VEGA ROMERO**, para "Apoyar las acciones del proceso de implementación de la estrategia de comunicaciones en el marco del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias (PIRE) de la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo del proyecto 577, Manejo Ambiental de Territorios en Riesgo y en Expansión en Bogotá, por valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.600.000), según lo expuesto en la parte motiva.

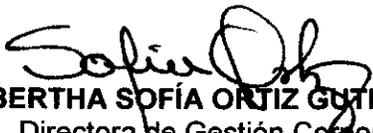
ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.
Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

14 FEB 2011

Proyectó: *Claudia Rodríguez*
Revisó:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

